



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 772/2000

VISTO: La Nota N° 129/00 de fecha 10 de febrero del año 2000 del Departamento Ejecutivo Municipal, por la cual solicita Sesión Extraordinaria a los efectos de dar tratamiento a la excepción del Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 669/98 de fecha 18 de Noviembre de 1998, en virtud del temporal de viento y lluvia que azota la región e imposibilita la continuidad de los puestos de venta en el predio ex – COR.FO.NE. en la materialización de la XII Fiesta Provincial del Puesterero, y ;

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante considera procedente el pedido de Sesión Extraordinaria conforme lo preceptuado en la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes y que se materialice en forma urgente dicha Sesión convocando a tal efecto a los Sres. Concejales.-

Que, en fecha 10 de Febrero del corriente año se mantuvieron diversas reuniones con el Ejecutivo Municipal y el Centro Tradicionalista Huiliches organizador de la XII Fiesta Provincial del Puesterero, y ante eventos climatológicos con lluvias prolongadas que según consideraciones vertidas por la Comisión Organizadora y “Pilcheros” imposibilitan el asentamiento de los Puestos de venta transitorios en el predio ex – COR.FO.NE. propuesto por el Ejecutivo Municipal como prueba piloto y en búsqueda de una solución definitiva para el asentamiento de puestos de venta transitoria de productos que no estén vinculados con el evento o Fiesta Popular de que se trate fuera del Espacio Público Municipal comprendido en el radio céntrico.-

Que, cuestiones ajenas a el Departamento Ejecutivo Municipal, a los Organizadores de la Fiesta y a este Concejo Deliberante como son los factores climatológicos adversos, no permiten la prosecución de la experiencia piloto a materializarse en el predio aludido en el considerando anterior y que tornaron dificultosa la ubicación de “Pilcheros” en el predio propuesto y dificultaban la comercialización de sus productos y la adquisición de los mismos por Pobladores y Visitantes del evento Popular.-

Que, el Concejo Deliberante de la Ciudad conforme lo establecido en el Artículo N° 137 de la Carta Orgánica Municipal, Título Fiestas Populares, debe garantizar la esencia y espíritu de cada una de ellas, afianzadas a través del tiempo y que forman parte de nuestra identidad y contribuyen al fomento turístico.-

Que, para cada evento deben instrumentarse las Ordenanzas respectivas normando su estructura organizativa y funcionamiento que posibilite la administración, fiscalización, control, etc. de eventos declarados de interés Municipal, Provincial, Nacional y/o Fiestas Populares que se desarrollan en nuestra localidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL ARTÍCULO N° 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, SANCIONA CON FUERZA DE:

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M. G. BUAMSCHA
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 772/2000.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE excepción en forma especial a lo normado en la Ordenanza N° 669/98 Artículo N° 8, debido a los factores meteorológicos imperantes y que imposibilitan el asentamiento de puestos de venta transitoria de productos que no estén vinculados con la XII Fiesta Provincial del Puesterero; AUTORIZÁNDOSE el Espacio Público Municipal comprendido en el radio céntrico de la Ciudad conforme al plano de ubicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su autoridad de aplicación expresada en la normativa excepcionada.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el Espacio Público Municipal sujeto a explotación, y a fijar la distribución de los puestos de venta transitoria en la XII Fiesta Provincial del Puesterero con la firma del Convenio respectivo con los Organizadores de dicho evento del Centro Tradicionalista Huiliches, comprometiéndolo a los mismos a generar pautas para el control, fiscalización y organización de la cesión de Espacios Públicos de Puestos de Venta Transitoria.-

ARTÍCULO 3°: DECLÁRASE la plena vigencia de todos y cada uno de los Artículos normativos de la Ordenanza N° 669/98 determinándose la cesión del Espacio Público mencionada en el Artículo N° 1 por el término de ocho (8) días corridos comenzando el día 10 de Febrero del 2000 y terminando el 16 de Febrero del corriente año.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Promulgada envíese copia a la Comisión Directiva del Centro Tradicionalista Huiliches, a las dependencias municipales y al Tribunal de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 6°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 957/2000.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M. G. BUAMSCHA
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA